

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 5

Referencia:

Año: 1935

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-01-1935

Título: POR EL CUAL SE HABILITAN UNAS ESTAMPILLAS PARA EL SERVICIO POSTAL DE LA REPUBLICA.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 06972

Publicada el: 09-01-1935

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Correos, Unión Postal Universal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.490

Rollo: 89

Posición: 711

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero siete de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Sub-Secretario de Instrucción Pública Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LEY 12 DE 1935

(DE 7 DE ENERO)

por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, por la suma de cinco mil doscientos balboas (B. 5.200.00) para lo siguiente, así:

Secretaría de Gobierno y Justicia

Artículo Para pagar el sueldo de Roberto Clément como Juez de Policía de la ciudad de Panamá durante catorce meses comprendidos entre el 1º de Abril de 1931 y el 31 de Mayo de 1932, en que trabajó por el Juez suspendido o suprimido, a doscientos balboas B. 200.00) mensuales B. 2.800.00

Artículo Para pagar el sueldo de Gustavo Arosemena como Juez de Policía durante cinco meses comprendidos entre el 1º de Marzo de 1931 y el 31 de Julio de 1931 en que trabajó por el Juez suspendido o suprimido en la ciudad de Colón, a doscientos balboas (B. 200.00) mensuales 1.000.00

Artículo Para pagar el sueldo de Luis G. Henríquez como Juez de Policía de la ciudad de Colón durante siete (7) meses comprendidos entre el 1º de Septiembre de 1931 al 31 de Marzo de 1932, en que trabajó por el Juez suspendido o suprimido, a doscientos balboas (B. 200.00) mensuales 1.400.00

Dada en Panamá a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

PABLO OTHON.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero siete de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Habilitan unas estampillas de servicio postal

DECRETO NUMERO 5 DE 1935

(DE 7 DE ENERO)

por el cual se habilitan unas estampillas para el servicio postal de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Como medida de urgencia, habilitanse para el servicio postal de la República, veinte mil (20.000) estampillas más de la denominación de medio centésimo de balboa (B. 0.00½), emitidas en 1921 para conmemorar el primer centenario de la Independencia de Panamá del Reino de España y retiradas del servicio, cuya habilitación fue autorizada por Decreto Ejecutivo número 71 de 6 de Mayo de 1933.

Parágrafo. Esta estampilla no anula ninguna de las que están en circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Determinase el personal del Cuerpo de Policía Nacional y se fija su sueldo

DECRETO NUMERO 6 DE 1935

(DE 7 DE ENERO)

por el cual se determina el personal del Cuerpo de Policía Nacional y se fija su sueldo.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades legales que le conceden las leyes 66 de 1924 y 11 de 1932, teniendo en cuenta los intereses del servicio y las necesidades de la seguridad pública, y considerando que la Asamblea Nacional no ha expedido ninguna ley que aumente los sueldos del Cuerpo de Policía Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º El personal del Cuerpo de Policía Nacional queda constituido así:

- Un Comandante Primer Jefe;
Un Comandante Segundo Jefe;
Once Capitanes;
Treinta Tenientes;
Setenticinco Subtenientes;
Hasta quinientos Agentes de Primera Clase;
Hasta 350 Agentes de Segunda Clase;
Hasta cien Agentes de Tercera Clase;
Un Habilitado General;
Un Ayudante del Habilitado General;
Un Jefe de Gabinete de Identificaciones;
Un Capitán Médico;
Un Practicante en Colón;
Dos Oficiales de 5ª Categoría;
Cuatro Choferes;
Cuatro Ordenanzas.